

RESOLUCIÓN N°
()

1224

“POR MEDIO DE LA CUAL...”

03 NOV 2016

“Por medio de la cual se convoca y se reglamenta el Proceso de Consulta para el ajuste de las metas de cargas contaminantes de DBO₅ y SST por vertimientos puntuales a los cuerpos superficiales en la jurisdicción de CORPOCESAR, establecidos en el Acuerdo No. 074 de 2014 proferido por el Consejo directivo de CORPOCESAR, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR-CORPOCESAR, en uso de sus atributos legales y estatutarias, en especial las contenidas en el artículo 29 de la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 768 del 2002, están autorizados a cobrar la tasa retributiva por vertimientos puntuales las Corporaciones Autónomas Regionales, las Corporaciones para el Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos.
2. Que mediante el Decreto 3100 de 2003, modificado por el Decreto 3440 de 2004, el Gobierno Nacional reglamentó el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, en relación con las tasas retributivas por vertimientos puntuales, estableciéndose en el artículo 19 del Decreto 3100 de 2003, que las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para recaudar la tasa retributiva como rubro integrante de sus rentas.
3. Que mediante el acuerdo No. 074 de 2014, proferido por el Consejo Directivo de CORPOCESAR, se establecieron las metas de cargas contaminantes de DBO₅ y SST por vertimientos puntuales a los cuerpos superficiales en la jurisdicción de CORPOCESAR para el periodo 2014-2018.
4. Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el 17 de marzo de 2015, expidió la resolución No. 0631 *“Por la cual se establecen los valores límites permisibles en los vertimientos a los cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones”*
5. Que el gobierno nacional en uso de la facultad reglamentaria, y considerando que el ejercicio de esta facultad contempla el de compilar las normas de la misma naturaleza, expidió el Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
6. Que el Artículo 2.2.9.7.3.1. del Decreto 1076 de 2015, dispone lo siguiente, en relación con la Meta global de reducción de carga contaminante para cada cuerpo de agua o tramo del mismo: ↵

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

RESOLUCIÓN N°
()

1224

03 NOV 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL...”

“Por medio de la cual se convoca y se reglamenta el Proceso de Consulta para el ajuste de las metas de cargas contaminantes de DBO₅ y SST por vertimientos puntuales a los cuerpos superficiales en la jurisdicción de CORPOCESAR, establecidos en el Acuerdo No. 074 de 2014 proferido por el Consejo directivo de CORPOCESAR, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015”

...“La autoridad ambiental competente establecerá cada cinco años, una meta global de carga contaminante para cada cuerpo de agua o tramo del mismo de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.9.7.3.3 del presente decreto, la cual será igual a la suma de las metas quinquenales individuales y grupales establecidas en el artículo nueve de este decreto.

La meta global será definida para cada uno de los elementos, sustancias o parámetros, objeto del cobro de la tasa y se expresará como la carga total de contaminante a ser vertida al final del quinquenio, expresada en términos de Kilogramos/año.

Las autoridades ambientales establecerán la meta global que conduzca a los usuarios al cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos por dichas autoridades.

La determinación de la meta global en un cuerpo de agua o tramo del mismo, se hará teniendo en cuenta la línea base, las proyecciones de carga de los usuarios y los objetivos de calidad vigentes al final del quinquenio, así como la capacidad de carga del tramo o cuerpo de agua y la ejecución de obras previstas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV, Permiso de Vertimientos y Plan de Reconversión a Tecnología Limpia en Gestión de Vertimientos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015”.

7. Que el artículo 2.2.9.7.3.2. del Decreto 1076 de 2015, dispone con respecto a las Metas individuales y grupales:... *“Para el cumplimiento de la meta global de carga contaminante del cuerpo de agua o tramo del mismo, la autoridad ambiental competente deberá establecer la meta individual de carga contaminante para cada usuario sujeto al pago de la tasa, a partir de sus propias cargas y considerando las determinantes señaladas en el mencionado Decreto.*

La autoridad ambiental competente podrá establecer, a solicitud de los usuarios o a iniciativa propia, metas grupales para usuarios que compartan o no la misma actividad económica.

Las metas individuales y grupales quinquenales deberán ser expresadas como la carga contaminante anual a verter durante el último año del quinquenio.

Para efectos de determinar el avance en el cumplimiento de la meta quinquenal individual o grupal y consecuentemente del ajuste o no del Factor Regional a cada usuario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, se deberá establecer un cronograma de cumplimiento de la meta quinquenal que relacione las cargas máximas a verter por cada usuario durante cada uno de los años del quinquenio.

Parágrafo. *Las metas individuales y grupales, deberán establecerse bajo el procedimiento referido en el artículo 2.2.9.7.3.5 del presente Decreto. Para los usuarios prestadores del servicio*

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

RESOLUCIÓN N°
()

1224

03 NOV 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL...”

“Por medio de la cual se convoca y se reglamenta el Proceso de Consulta para el ajuste de las metas de cargas contaminantes de DBO₅ y SST por vertimientos puntuales a los cuerpos superficiales en la jurisdicción de CORPOCESAR, establecidos en el Acuerdo No. 074 de 2014 proferido por el Consejo directivo de CORPOCESAR, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015”

de alcantarillado se contemplará adicionalmente lo establecido en el artículo 2.2.9.7.3.3 del mismo”.

8. Que Artículo 2.2.9.7.3.3 del Decreto 1076 de 2015, establece con respecto a la Meta de carga contaminante para los prestadores del servicio de alcantarillado. ...“La meta individual de carga contaminante para los prestadores del servicio de alcantarillado, corresponderá a la contenida en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV, presentado por el prestador del servicio y aprobado por la autoridad ambiental competente de conformidad con la Resolución 1433 de 2004 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la cual continúa vigente y podrá ser modificada o sustituida”.

Dicho plan contemplará las actividades e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos y el cumplimiento de la meta individual establecida, así como los indicadores de seguimiento de las mismas. Para efectos del ajuste del factor regional se considerará el indicador de número de vertimientos puntuales eliminados por cuerpo de agua, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.9.7.4.4 del presente decreto.

El Parágrafo 1 de este artículo establece: Aquellos usuarios prestadores del servicio de alcantarillado que no cuenten con Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV aprobado al iniciar el proceso de consulta, podrán presentar **sus propuestas de meta individual de carga contaminante** para el quinquenio y el indicador de número de vertimientos puntuales a eliminar por cuerpo de agua, los cuales deberán ser discriminados anualmente. Lo anterior sin perjuicio de lo que disponga sobre la materia la autoridad ambiental competente en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos cuando sea aprobado, así como de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

El Parágrafo 2 del Artículo 2.2.9.7.3.3, del Decreto 1076 de 2015, establece para aquellos usuarios prestadores del servicio de alcantarillado que no cuenten con Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV aprobado y, que a su vez **no presenten durante el proceso de consulta su propuesta de meta individual de carga contaminante y el número de vertimientos puntuales eliminados por cuerpo de agua**, la autoridad ambiental competente, con base en la mejor información disponible, establecerá la meta de carga contaminante para dicho usuario, especificando anualmente para el quinquenio tanto la carga total contaminante como el número total de vertimientos puntuales eliminados por cuerpo de agua. Lo anterior, sin perjuicio de lo que disponga sobre la materia la autoridad ambiental competente en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos cuando sea probado, y de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

9. Que el Artículo 2.2.9.7.3.4. del Decreto 1076 de 2015, establece con respecto a la *Información previa al establecimiento de las metas de carga contaminante*:...“Previo al establecimiento de las metas de carga contaminante en un cuerpo de agua o tramo del mismo, la autoridad ambiental competente deberá:

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

RESOLUCIÓN N°
()

1224

03 NOV 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL...”

“Por medio de la cual se convoca y se reglamenta el Proceso de Consulta para el ajuste de las metas de cargas contaminantes de DBO₅ y SST por vertimientos puntuales a los cuerpos superficiales en la jurisdicción de CORPOCESAR, establecidos en el Acuerdo No. 074 de 2014 proferido por el Consejo directivo de CORPOCESAR, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015”

1. Documentar el estado del cuerpo de agua o tramo del mismo en términos de calidad y cantidad.
 2. Identificar los usuarios que realizan vertimientos en cada cuerpo de agua. Para cada usuario deberá conocer ya sea con mediciones, estimaciones presuntivas o bien mediante autodeclaraciones, la concentración de cada elemento, sustancia o parámetro contaminante presente en los vertimientos de agua y el caudal del efluente, para la determinación de la carga total vertida objeto del cobro de la tasa.
 3. Determinar si los usuarios identificados en el numeral anterior, tienen o no Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV, Permiso de Vertimientos vigente, Plan de Reconversión a Tecnología Limpia en Gestión de Vertimientos, de conformidad con lo dispuesto con el Decreto 1075 de 2015.
 4. Establecer objetivos de calidad de los cuerpos de agua o tramos de los mismos”.
-
10. Que el Artículo 2.2.9.7.3.5. del Decreto 1076 de 2015, consagra el procedimiento para el establecimiento de la meta global de reducción que deberá aplicar la autoridad ambiental para su determinación, disponiendo que: *“el proceso de consulta y establecimiento de la meta de reducción, se iniciará formalmente mediante un acto administrativo, el cual deberá contener la duración y el procedimiento de consulta”*.
 11. Que así mismo, el literal b) del precepto mencionado establece que los usuarios sujetos al pago de la tasa y la comunidad podrán presentar a la autoridad ambiental competente propuestas de metas de reducción de carga contaminante, las cuales serán tenidas en cuenta por la autoridad ambiental competente para la definición de la meta global de reducción de carga contaminante y las metas individuales o sectoriales asociadas.
 12. Que a través de este acto administrativo esta Entidad procederá a dar inicio formal al proceso de consulta y establecimiento del ajuste de metas de cargas contaminantes de acuerdo con la metodología de trabajo que se establecerá en la parte resolutive de la presente actuación administrativa, teniendo en cuenta que el proceso de consulta se ha diseñado y fundamentado en los preceptos básicos que deben guiar los mecanismos de planificación participativa y construcción colectiva de escenarios futuros de calidad ambiental.
 13. Que la Agenda de Consulta propuesta para el ajuste de la metas de cargas contaminantes de DBO₅ y SST, se fundamenta en tres etapas como se describe a continuación:
 - a. ETAPA 1. Socialización del instrumento y sus alcances, orientado a generar conciencia y motivación de la comunidad frente a los beneficios del instrumento mismo.
 - b. ETAPA 2. Talleres de trabajo: Consistentes en la consulta propiamente dicha del ajuste de metas de carga contaminante individual, grupal y global por tramos o cuerpos de agua, en la cual los usuarios de los cuerpos de agua de la jurisdicción de CORPOCESAR y la comunidad, podrán presentar propuestas de meta de cargas contaminantes.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

RESOLUCIÓN N°
()

1224

03 NOV 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL...”

“Por medio de la cual se convoca y se reglamenta el Proceso de Consulta para el ajuste de las metas de cargas contaminantes de DBO₅ y SST por vertimientos puntuales a los cuerpos superficiales en la jurisdicción de CORPOCESAR, establecidos en el Acuerdo No. 074 de 2014 proferido por el Consejo directivo de CORPOCESAR, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015”


c. ETAPA 3. Publicación, ajustes y Formulación de propuesta definitiva. Fase en la cual se reciben observaciones y se ajusta el proyecto de metas a ser sometido a consideración del Consejo Directivo de CORPOCESAR.

14. Que la ley 99 de 1993 establece en el parágrafo 3 del artículo 33 la obligación de conformar una comisión conjunta para el manejo de los ecosistemas o cuencas hidrográficas comunes:

...”PARAGRAFO 3. Del Manejo de Ecosistemas Comunes por varias Corporaciones Autónomas Regionales. En los casos en que dos o más Corporaciones Autónomas Regionales tengan jurisdicción sobre un ecosistema o sobre una cuenca hidrográfica comunes, constituirán de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, una comisión conjunta encargada de concertar, armonizar y definir políticas para el manejo ambiental correspondiente”.

15. Que mediante los acuerdos que se mencionan a continuación, CORPOCESAR hace parte de las respectivas COMISIONES CONJUNTAS relacionadas:

| Acuerdo No | Fecha | Cuenca Compartida | Observaciones |
|------------|--------------------|--|-----------------------------|
| 001 | 20/Septiembre/2011 | Alto Rio Cesar | |
| 001 | 15/Junio/2011 | Rio Ariguaní | |
| Res:094917 | 17/Noviembre/2010 | Rio Algodonal | |
| | | Cuenca Baja Rio Cesar – Ciénaga Zapatosa | Trámite Resolución Adopción |

15. Que la definición de METAS DE CARGAS CONTAMINANTES, hace parte del proceso de gestión de la descontaminación de los cuerpos de agua y se orientan a apoyar el logro de los objetivos de calidad hídrica, definidos mediante Resolución 0428 de 2008 de CORPOCESAR. 

RESOLUCIÓN N°
()

1224

03 NOV 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL...”

“Por medio de la cual se convoca y se reglamenta el Proceso de Consulta para el ajuste de las metas de cargas contaminantes de DBO₅ y SST por vertimientos puntuales a los cuerpos superficiales en la jurisdicción de CORPOCESAR, establecidos en el Acuerdo No. 074 de 2014 proferido por el Consejo directivo de CORPOCESAR, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015”

RESUELVE

Artículo 1º. Declarar iniciado el Proceso de ajuste de Meta de Cargas contaminantes vertidas a los cuerpos de agua superficiales en la jurisdicción de CORPOCESAR para el periodo 2014 – 2018, CONTENIDAS EN EL ACUERDO 074 DE 2014, proferido por el consejo directivo de la entidad.

Artículo 2º El procedimiento de consulta tiene por objeto establecer las reglas generales para garantizar la participación de los usuarios sujetos al pago de la tasa retributiva por vertimientos líquidos puntuales y de la comunidad en general, en la discusión y análisis de las diferentes propuestas de metas de cargas contaminante de DBO₅ y SST, así como de los cronogramas de cumplimiento de metas como lo requiere el artículo 17 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 3º El procedimiento de consulta orientado al establecimiento de las metas de cargas contaminantes tendrá una duración de cuatro (2) meses, contados a partir de la publicación en la página web de la información a la cual se refiere el artículo 4º, numeral 1, literal a) de la presente resolución.

Artículo 4º El procedimiento para la consulta y establecimiento de metas de reducción de cargas contaminantes de DBO₅ y SST, se desarrollará en tres (3) etapas, a saber:

Etapas a. PROCESO DE SOCIALIZACIÓN DEL DECRETO 1076 de 2015 Y RESOLUCIÓN 0631

Se inicia con un taller general para la instalación oficial del proceso de consulta de las metas de carga global de contaminación, escenario que a su vez tiene como objetivo instar a los diferentes actores para el nombramiento de representantes delegados ante la mesa de consulta.

Publicación: Publicación en la página web www.corpocesar.gov.co del acto administrativo que da inicio al proceso de consulta indicando las fechas más relevantes del proceso.

En el taller de socialización, se concertará con los interesados si se trabaja la consulta en talleres ampliados o si se conforman comités delegados de discusión y trabajo. En este caso, El comité delegado contará con representación de los diferentes sectores: industrial, empresas prestadoras del servicio de alcantarillado, municipios, ONG ambientales, salud, académico, control social y demás actores involucrados en el recurso hídrico.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

RESOLUCIÓN N°
()

1224

03^a NOV 2016**“POR MEDIO DE LA CUAL...”**

“Por medio de la cual se convoca y se reglamenta el Proceso de Consulta para el ajuste de las metas de cargas contaminantes de DBO₅ y SST por vertimientos puntuales a los cuerpos superficiales en la jurisdicción de CORPOCESAR, establecidos en el Acuerdo No. 074 de 2014 proferido por el Consejo directivo de CORPOCESAR, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015”

CRONOGRAMA DE TRABAJO DE TALLERES DE SOCIALIZACIÓN

El taller de instalación del proceso de consulta tendrá como objetivo la instalación oficial del proceso de consulta, impartir la información general del instrumento (Decreto 1076 de 2015) y su relación con la nueva resolución 0631 de 2015, mediante el cual se reglamentan los vertimientos líquidos.

El taller de instalación y socialización de la consulta tendrá como objetivo la discusión a profundidad del contenido y los alcances del 1076 de 2015 y la discusión de la agenda de las mesas y talleres posteriores, así como la definición de representantes para la mesa de consulta, si se opta por trabajar en esta metodología.

El taller de instalación se realizará en la semana comprendida entre el 14 y 18 de noviembre del mes de noviembre de 2016 y la Corporación cursará las respectivas invitaciones indicando la fecha exacta y el lugar de la reunión. Esta programación se publicará con la misma antelación en la página web de CORPOCESAR

Etapa b. TALLERES O MESAS DE DISCUSION Y CONSULTA DE METAS DE CARGAS CONTAMINANTES

Los talleres o mesas de consulta, son la instancia donde los actores generadores de vertimientos y la comunidad en general proponen y sustentan el ajuste de meta de carga contaminante para el quinquenio 2014 – 2018 contenidas en el acuerdo 074 de 204.

Todos los actores que generen vertimientos puntuales y la comunidad, podrán presentar una propuesta de ajuste teniendo en cuenta la nueva resolución de vertimiento (0631 de 2015) sobre las cargas contaminantes puntuales y grupales de DBO₅ y SST a ser vertidas directa e indirectamente a los cuerpos de agua de la jurisdicción, utilizando toda la información disponible. La propuesta debe sustentarse tanto en una evaluación cuantitativa como cualitativa, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2.2.9.7.3.2 y 2.2.9.7.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

Durante la mesa de consulta se realizarán talleres de reuniones individuales y sectoriales con los representantes de los actores involucrados.

En el taller de instalación y socialización de la consulta a celebrarse en la etapa a, se concertarán las fechas exactas de reunión de las respectivas mesas o talleres ampliados de consulta con todos o con cada sector específico.

Los talleres de información y capacitación, así como la sustentación de propuestas para desarrollar el ajuste de las metas individuales y grupales de cargas contaminantes establecidas en el acuerdo 074,

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

RESOLUCIÓN N°
()

1224

03 NOV 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL...”

“Por medio de la cual se convoca y se reglamenta el Proceso de Consulta para el ajuste de las metas de cargas contaminantes de DBO₅ y SST por vertimientos puntuales a los cuerpos superficiales en la jurisdicción de CORPOCESAR, establecidos en el Acuerdo No. 074 de 2014 proferido por el Consejo directivo de CORPOCESAR, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015”

de 2014, expedido por el consejo Directivo de Corpocesar, serán publicadas en la página web de CORPOCESAR.

Etapa c. EVALUACION, AJUSTES Y FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA DEFINITIVA:

La CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR, con base en los resultados de la fase consulta enunciada en el punto anterior, formulará y someterá a consideración del Consejo Directivo el ajuste de las metas individuales, grupales y globales de cargas contaminante por cuencas, tramos y/o tramo de cuenca, en concordancia con el estado de deterioro del recurso hídrico y sus objetivos de calidad.

Artículo 5° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.9.7.3.5 del Decreto 1076 de 2015, las metas individuales, grupales y globales de carga contaminante de DBO₅ y SST serán adoptada mediante Acuerdo que para el efecto expedirá el consejo Directivo de **La CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR**, para lo cual contará con un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta por parte de la Dirección General.

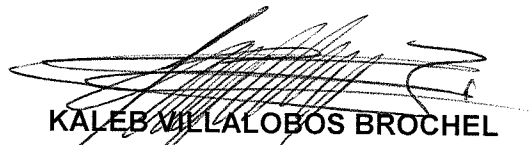
Si el Consejo Directivo no define la meta en el plazo estipulado, el Director General de la autoridad ambiental, o quien haga las veces, procederá a establecerla mediante acto administrativo debidamente motivado, dentro de los quince (15) días calendario, siguientes al vencimiento del plazo anterior.

Artículo 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta

NOTIFÍQUESE, COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en (Valledupar- Cesar), a los días del mes de 2016

03 NOV 2016



KALEB VILLALOBOS BROCHEL

Proyecto: Pablo Becerra Baute- Heinel Guevara Maestre- Contratistas.

Reviso: Eduardo López Romero – Profesional Especializado
Aprobó: Julio Berdugo Pacheco - Asesor de Dirección

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181